REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 405 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 JUL 2018

VISTOS: Carta N° 308-2017/GRP-410500 de fecha 08 de setiembre de 2017, Carta N° 14-2017/CONSORCIO SECHURA – AS N° 13 de fecha 21 de setiembre de 2017, Informe N° 30-2017/GRP-410500-JLGE-LFCG de fecha 10 de noviembre de 2017, Informe N° 37-2017/GRP-400050-JLGE-LFCG de fecha 29 de diciembre de 2017, Informe Técnico N° 03-2017/GRP-410500-JLGE-LFCG, Informe N° 216-2017/GRP-400050 de fecha 25 de mayo de 2018, Memorando N° 0556-2018/GRP-400000 de fecha 25 de mayo de 2018, Memorando N° 99-2018/GRP-400000 de fecha 11 de junio de 2018, e Informe N° 1305-2018/GRP-460000 de fecha 13 de junio de 2018; relacionados a la Autorización para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código 2416289.**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: "*De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento*";

Que, con Carta N° 308-2017/GRP-410500 de fecha 08 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Formuladora se dirige al Representante Legal del CONSORCIO SECHURA a fin de solicitar la subsanación de observaciones del informe final del estudio de pre inversión correspondiente al Contrato N° 53-2017-GR, otorgándole diez (10) días para ello. Asimismo, con Carta N° 14-2017/CONSORCIO SECHURA – AS N° 13 de fecha 21 de setiembre de 2017, el Representante Legal del CONSORCIO SECHURA se dirige a la Jefa de la Unidad Formuladora, a fin de remitir el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, con Informe N° 30-2017/GRP-410500-JLGE-LFCG de fecha 10 de noviembre de 2017, el Econ. JORGE LUIS GUERRERO ESPINOZA, como parte del Equipo Técnico de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Piura, se dirige a la Jefa de la Unidad Formuladora a fin de hacer llegar el informe de revisión del documento presentado por el CONSORCIO SECHURA sobre el levantamiento de observaciones. Por lo que, mediante Informe Técnico adjunto al documento señalado anteriormente, se declara como absueltas las observaciones realizadas;

Que, con Informe N° 37-2017/GRP-400050-JLGE-LFCG de fecha 29 de diciembre de 2017, el Econ. JORGE LUIS GUERRERO ESPINOZA y el Arq. LUIS FERNANDO CAMPOS GARCÍA se dirigen a la Jefa de la Unidad Formuladora a fin de presentar el Informe Técnico N° 03-2017/GRP-410500-JLGE-LFCG del estudio de pre inversión a nivel de perfil "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – REGIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 405 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 JUL 2018

PIURA", el monto de inversión es de Cinco Millones Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Uno con 99/100 Soles (S/ 5'033,401.99); el cual resulta Aprobado, señalando que para que se pueda otorgar la viabilidad, el PIP debería encontrase comprendido en la Programación Multianual de Inversiones, lo cual se encontraba a esa fecha aún en trámite;

Que, mediante Informe N° 216-2017/GRP-400050 de fecha 25 de mayo de 2018, la Jefe de la Unidad Formuladora se dirige al Gerente General Regional para poner en conocimiento la aprobación del estudio de pre inversión a nivel de perfil "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – REGIÓN PIURA";

Que, con Memorando N° 0556-2018/GRP-400000 de fecha 25 de mayo de 2018, el Gerente General Regional se dirige a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de solicitar la proyección de la resolución correspondiente para la elaboración, aprobación y ejecución del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – REGIÓN PIURA". Con proveído sin número inserto en el Memorando N° 0556-2018/GRP-400000, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica devolvió los actuados a la Unidad Formuladora a fin de que el proyecto en mención ya se encuentra incluido en el Plan Multianual de Inversiones, considerado lo señalad en el Informe Técnico N° 03-2017/GRP-410500-JLGE-LFCG; por lo que mediante Memorando N° 99-2018/GRP-400000 de fecha 11 de junio de 2018, la Jefa de la Unidad Formuladora se dirige a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para informar que el proyecto en cuestión ya se encuentra incluido en el Plan Multianual de Inversiones;

Que, con Informe N° 1305-2018/GRP-460000 de fecha 13 de junio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión respecto al particular señalando lo siguiente: "(…) *teniendo en cuenta lo señalado en el análisis del presente informe, y conforme al Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, se recomienda que se debe proseguir con el trámite del proyecto de resolución que autoriza a la* ***Gerencia Regional de Infraestructura****, [ciñéndose al contenido de la Rehabilitación aprobada] la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución de la referida inversión de rehabilitación.*";

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "*El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (…) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (…)*"

Que, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala: "*Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo.*
Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 405 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 JUL 2018

Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.";

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico N° 03-2017/GRP-410500-JLGE-LFCG del estudio de pre inversión a nivel de perfil "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – REGIÓN PIURA", y asumir las funciones y responsabilidades correspondientes, considerando que el artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y Herramientas Metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recurso públicos y; Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27293, Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Decreto Supremo N°027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución del estudio de pre inversión a nivel de perfil **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – REGIÓN PIURA"**, que se sustenta en el Informe Técnico N° 03-2017/GRP-410500-JLGE-LFCG, considerando un monto de inversión de CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO CON 99/100 Soles (S/ 5'033,401.99), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión, así como al Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL